



LA PLATA, 22 de marzo de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado –con votación nominal del Artículo 3°- la siguiente:

### ORDENANZA

10790

**ARTICULO 1°.** Apruébase la Licitación Pública N° 26/10, para la "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DEL PARTIDO DE LA PLATA" con la siguiente asignación de puntajes para las ofertas admitidas en base al dictamen de la Comisión de Evaluación:

OFERTA N° 1: Perteneciente a EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T. para el Area I: 87,06 puntos según Anexo de Evaluación, Area III: 79,01 puntos según Anexo de Evaluación, y Area IV: 95,57 puntos según Anexo de Evaluación.

OFERTA N° 2 Perteneciente a UNION PLATENSE S.R.L. para el Area II: 79,44 puntos según Anexo de Evaluación, y Area IV: 81,59 puntos según Anexo de Evaluación.

OFERTA N° 3: Perteneciente a EMPRESA LINEA SIETE S.A. de T. para el Area III: 90,06 puntos según Anexo de Evaluación, y Area IV: 99,44 puntos según Anexos de Evaluación.

**ARTICULO 2°.** Rechazar las ofertas formuladas por la EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T. para las Areas II, III, y IV; UNION PLATENSE S.R.L. para el Area I, III y IV; EMPRESA LINEA SIETE S.A.T. para las Areas I, II y IV; y ERSA URBANO S.A. para las Areas I. II. III. y IV.

**ARTICULO 3°.** Adjudicáse la Licitación Pública N° 26/10 para la "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DEL PARTIDO DE LA PLATA", de acuerdo al siguiente detalle:

Area I a la EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.T.

Area II a la EMPRESA UNION PLATENSE S.R.L.

Area III a la EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.

Area IV en forma conjunta, a las EMPRESAS NUEVE DE JULIO S.A.T.; UNION PLATENSE S.R.L. y LINEA SIETE S.A.T.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

**ARTICULO 4°.** Las Empresas prestatarias del Servicio Público de Pasajeros al momento de la incorporación de nuevas unidades, éstas deberán estar provistas al menos en un cincuenta por ciento (50%) de piso bajo y/o rampas para discapacitados de acuerdo a la normativa vigente sobre el particular.

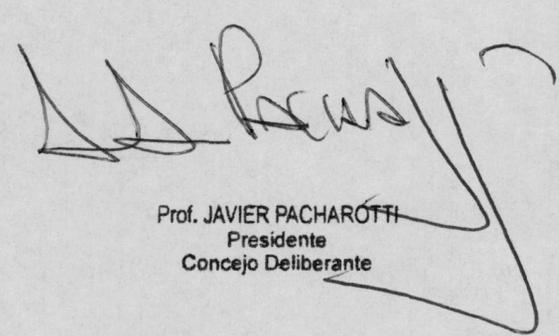
**ARTICULO 5°.** Las Empresas adjudicatarias del Servicio Público de Pasajeros, previo a la firma del contrato respectivo, deberán acreditar fehacientemente la adquisición de las unidades afectadas al servicio.

**ARTICULO 6°.** De forma.

/3



ALICIA GENZONE  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Prof. JAVIER PACHARÓTTI  
Presidente  
Concejo Deliberante



*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y  
publíquese.

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA  
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA  
INTENDENTE  
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 28 de marzo de 2011.-

Registrada en el día de la fecha  
bajo el número DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA (10790).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA  
Municipalidad de La Plata